

CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SUBVENCIONES A TRABAJADORES PARA CONCILIAR SU VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR.

Subvención dirigida a compensar la pérdida de ingresos que supone la reducción de la jornada laboral, el disfrute de excedencias voluntarias o la suspensión de los contratos laborales para atender al cuidado de familiares o menores a cargo, o participar en procesos de adopción internacional o búsqueda de familiares, a los siguientes beneficiarios: los trabajadores y trabajadoras en activo, la agrupación de personas físicas de trabajadores y trabajadoras en activo unidas mediante matrimonio o pareja de hecho y las mujeres víctimas de violencia de género.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas que se detallan a continuación:

- Las mujeres víctimas de violencia de género, trabajadoras ocupadas, residentes en Castilla-La Mancha, que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellas y se hallen a su cargo.
- Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha que tengan hijos, menores acogidos o tutelados, con edad inferior a 8 años, que convivan con ellos y se hallen a su cargo.
- Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, que participen en procesos de adopción internacional o en la búsqueda de un familiar hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, desaparecido.
- Los trabajadores y trabajadoras ocupados, residentes en Castilla-La Mancha, con un familiar hasta el segundo grado, por consanguinidad o afinidad, con enfermedad grave.

Los beneficiarios deberían reunir los siguientes requisitos:

1. Ser trabajadores o trabajadoras asalariados por cuenta ajena que hayan disfrutado de la reducción de su jornada laboral o de una excedencia voluntaria, o hayan suspendido su contrato laboral, durante todo o parte del período de seis meses comprendido desde el día 1 de agosto de 2007 hasta el día 31 de enero de 2008.
2. Tener el domicilio fiscal en territorio de Castilla-La Mancha
3. No ser empleados de las Administraciones Públicas ni de los organismos, entidades públicas, fundaciones del sector público y empresas públicas dependientes de aquellas.

El plazo de solicitud se extenderá desde el día de entrada en vigor de esta Orden hasta el día 15 de marzo de 2008.

SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN PRECEPTIVA, CUANTÍAS E
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA en D.O.C.M número 261 de
14DICIEMBRE 2007